



## Resolución de la Oficina General de Administración

### N° 41 -2020-FONDEPES/OGA

Lima, 06 MAR. 2020

VISTOS: El Informe N° 128-2019-MYTL, y el Memorando N° 7399-20219-FONDEPES/DIGENIPAA, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 137-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, emitido por la Coordinación del Área de Logística, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 080-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 0002953-2019, a favor del Sr. Jhony Robert Peña Campaña, por el monto de S/ 30,100.00 (Treinta mil cien con 00/100 soles) por el "Servicio de fabricación provisión y montaje de techos móviles para el plan de contingencia del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas";

Que, con Informe N° 128-2019-MYTL, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Arquitecta Mayra Y. Tentalean López, informó al coordinador del área de obras que el 23 de diciembre de 2019, verificó la culminación al 100% del "Servicio de fabricación provisión y montaje de techos móviles para el plan de contingencia del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas", según términos de referencia;

Que, con Memorando N° 7399-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola - DIGENIPAA, otorgó conformidad, mediante anexo N° 5, por el "Servicio de fabricación provisión y montaje de techos móviles para el plan de contingencia del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas", por la suma de S/ 30,100.00 (Treinta mil cien con 00/100 soles), señalando que el contratista cumplió con el plazo y demás condiciones previstas en los TDR;

Que, con fecha 16 de enero de 2020, mediante Carta S/N el Sr. Jhony Robert Peña Campaña, solicitó el pago según Orden de Servicio N° 2953-2019, adjuntando informe final y factura por la suma de S/ 30,100.00;



C. CARRERA



M. GARAYAR



G. BILLORE

Que, mediante Memorando N° 110-2020-FONDEPES/OGPP, de fecha 11 de febrero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 797 por la suma de S/ 30,100.00, por el pago de reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 137-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, de fecha 28 de febrero de 2020, la Coordinación del Área de Logística, señaló los motivos por los cuales no se pagó el servicio en su oportunidad y concluyó manifestando que el contratista cumplió con el "Servicio de fabricación provisión y montaje de techos móviles para el plan de contingencia del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas", según orden de servicio N° 2953-2019, de acuerdo a la conformidad otorgada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola – DIGENIPAA, por la suma de S/ 30,100.00 (Treinta mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 080-2020-FONDEPES/OGAJ, de fecha 02 de marzo de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, respecto a los hechos descritos, advierte que existe marco jurídico que permitirá al FONDEPES reconocer el reconocimiento de crédito devengado a favor de Jhony Robert Peña Campaña, correspondiente al "Servicio de fabricación provisión y montaje de techos móviles para el plan de contingencia del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas";

Que, es menester señalar que con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispositivo que contiene normas que regulan la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Conforme a lo señalado en el artículo 3 del precitado dispositivo normativo, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, de igual forma, conviene indicar que el artículo 7 de dicho dispositivo, establece que: "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causas por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente(...)". En tal sentido, puede advertirse que el citado informe técnico deberá identificar: (i) la conformidad del cumplimiento de la obligación, y (ii) las razones por las cuales no se abonó el crédito durante el ejercicio presupuestal que correspondía;



Que, mediante numeral 43.1 del artículo 43 del decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, mediante el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, mediante el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,

señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de la revisión efectuada al expediente, se evidencia que la documentación sustentatoria cumple con lo indicado en los artículos 8º y 9º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J, que designa a la Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Con los visados, de la Coordinación del Área de Logística, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECONOCER** el crédito devengado por la prestación ejecutada, a favor de JHONY ROBERT PEÑA CAMPAÑA, por el "Servicio de fabricación provisión y montaje de techos móviles para el plan de contingencia del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas", por el importe de **S/ 30,100.00 (Treinta mil cien con 00/100 soles)**, incluido IGV.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el Abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación del Área de Logística proceda con notificar a JHONY ROBERT PEÑA CAMPAÑA.

Regístrese y comuníquese.

**FONDEPES**  
CARMINA CARRERA AMAYA  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



